



ID 170938

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RT 01184 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se resuelve sobre la corrección de errores formales de la Resolución RT 00997 de 30 de septiembre de 2025 por medio de la cual se inscribió una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, prorrogada por la Ley 2078 de 2021 y con base en los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016, 2051 de 2016 y las Resoluciones 131,141, 227 de 2012, 722 de 2016, 304 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, deberá diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el que incluirá los predios y las personas afectadas por estos hechos, además de certificar su inscripción en el mismo.

Que de conformidad con el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en lo relacionado con las actuaciones administrativas del procedimiento de restitución tendiente a la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las normas del Código Contencioso Administrativo, o la norma que lo sustituya (Ley 1437 de 2011), que guarden relación con la materia.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, faculta a la Administración para corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos que expide, norma que para el efecto ordena:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda” (Subrayado fuera del texto original).

Que mediante Resolución **RT 00997 de 30 de septiembre de 2025**, se inscribió en el registro de tierras Despojadas a los señores COLPO OLIVERO CARRERO HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 17360 y MARÍA EUGENIA GAONA, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 27638 en calidad de ocupantes del predio denominado "Casa Residencia", ubicado en la Inspección de Puerto Alvira del municipio de Mápiripán, Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 236-106279 y la cédula catastral No.

RT-RG-MO-16
V2

Continuación de la Resolución RT 01184 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se corrige una irregularidad en la actuación administrativa"

503250200000000100006000000000, el cual se identifica en la sección 8 de esta resolución y con un área georreferenciada de 472.98 m².

Que durante la etapa administrativo y como resultado de todo el recaudo probatorio a la fecha de expedición del acto administrativo que resolvió la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas, se informó por parte del solicitante COLPO OLIVERO CARRERO HERNÁNDEZ (persona mayor de 73 años) que el nombre de su ex compañera permanente era MARIA EUGENIA GAONA, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 27638¹, consignando dicha información en la Resolución No. RT 00997 de 30 de septiembre de 2025, así como en la identificación del núcleo familiar elaborado por el área social de fecha 27 de agosto de 2025¹, sin que hasta ese momento se aportara por el solicitante copia del documento de identificación de la beneficiaria.

Que posterior a la expedición de la Resolución No. RT 00997 de 30 de septiembre de 2025 "Por medio de la cual se inscribió un predio en el RTDAF", al realizar contactabilidad con las personas inscritas en el RTDAF para la respectiva notificación del acto administrativo, se presentó a esta entidad la ex compañera permanente del señor COLPO OLIVERO CARRERO HERNÁNDEZ, quien precisó y aclaró que su nombre correcto corresponde a OFELIA GAONA CUELLAR y que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 36160 y no como se registró en el acto administrativo objeto de notificación, aportando copia de su documento de identidad.

Que, con ocasión de la aclaración realizada por la beneficiaria de inscripción, el área social de la Dirección Territorial Meta de la UAEGRT procedió a corregir la identificación del núcleo familiar del señor COLPO OLIVERO CARRERO HERNÁNDEZ el pasado 22 de octubre de 2025², dejando en este consignada como compañera permanente a la señora OFELIA GAONA CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía 36160

Que, dado lo anterior, es necesario corregir el error formal del acto administrativo creado mediante Resolución **RT 00997 de 30 de septiembre de 2025**, en el que se inscribió en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el predio denominado "Casa Residencia", ubicado en la Inspección de Puerto Alvira del municipio de Mápiripa, Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 236-106279 y la cédula catastral No. 503250200000000100006000000000, el cual se identifica en la sección 8 de esta resolución y con un área georreferenciada de 472.98 m², en el sentido de aclarar y precisar el nombre correcto de la compañera permanente del solicitante para la época de los hechos victimizantes, así como su documento de identificación, en los términos anteriormente expuestos.

Que por tratarse la situación antes descrita de un error meramente formal y por lo tanto que la corrección de este en nada afecta materialmente la decisión objeto de enmienda, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es procedente realizar la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Meta de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el contenido de la resolución No. **RT 00997 de 30 de septiembre de 2025** "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", en el sentido de aclarar que el nombre correcto de la ex compañera permanente del señor COLPO OLIVERO CARRERO HERNÁNDEZ y la beneficiaria de inscripción en el RTDAF es la señora OFELIA GAONA CUELLAR y que su documento de identificación corresponde a la cédula de ciudadanía No. 36160 y no como por error quedó consignado en el acto administrativo objeto de corrección.

¹ Id documental 6392551

² Id documental 6478238



RT-RG-MO-16
V2

Continuación de la Resolución RT 01184 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025: "Por la cual se corrige una irregularidad en la actuación administrativa"

Así las cosas, el numeral primero de la parte RESOLUTIVA de la resolución No. **RT 00997 de 30 de septiembre de 2025** "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente", quedará en los siguientes términos:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor COLPO OLIVERO CARRERO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17360 y a la señora OFELIA GAONA CUELLAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36160 como titulares del derecho a la restitución y en su calidad de ocupantes del predio denominado "Casa de residencia", ubicado en la inspección de Puerto Alvira del municipio de Mapiripán, en el departamento de Meta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 236-106279 y la cédula catastral No. 503250200000000100006000000000, el cual se identifica en la sección 8 de esta resolución y con un área georreferenciada de 472.98m².

SEGUNDO: En lo demás, el acto administrativo No. RT 00997 de 30 de septiembre de 2025 se mantiene incólume.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

Dada en Villavicencio, Meta a los diez (10) días del mes de noviembre de 2025



ROBERT GABRIEL BARRETO LARA
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Jessica Puerto Valencia - Abogada Sustanciador.
Revisó: Johana Rodríguez - Coordinadora de Microzona

RT-RG-MO-16
V2



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
DIRECCIÓN TERRITORIAL
Meta - Villavicencio